

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE GESTION DE TALLERES
CCB/JIPM.

3434

3900

107863

14327

16751



MAT: Ratifica el contrato a honorarios, según se indica.

DECRETO SECCIÓN 1^a N° 4187

LAS CONDES, 02 DIC 2025

1. El Decreto Sección 1ra. N°786 de fecha 28 de Febrero de 2024, que aprueba el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2024-2025 PARA COMUNA CATEGORÍA AVANZADA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, de fecha 22 de febrero de 2024.
2. Resolución Exenta N°199 del 22 de febrero de 2024, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2024-2025 para Comuna Categoría Avanzada con la Municipalidad de Las Condes.
3. El Informe N°80 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, emitido por el Departamento de Gestión de Talleres que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios y que fue autorizado por la Administradora Municipal con fecha 21 de noviembre de 2025.
4. La Declaración que señala que la interesada ha recibido información respecto de las obligaciones que implica la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, y que autoriza expresamente a emitir el Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, conforme a lo establecido en dicha normativa.
5. La Declaración de haber recibido información y autorización otorgada por doña Daniela Torres Caceres de fecha 17 de noviembre de 2025, para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.
6. El Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal.
7. El Decreto Sección 1^a N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal.
8. El Decreto Alcaldicio N°3110/P-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del Convenio Fortalecimiento Omil suscrito por la Municipalidad con el Sence, se requiere asegurar la Continuidad Operativa de la oficina Municipal de Información Laboral (Omil). Para este efecto se requiere la renovación de la contratación del personal integrante del equipo por el mes de diciembre.

PM

W

DECRETO

- 1.- **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa de Gobierno **“FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2024-2025 PARA COMUNA CATEGORÍA AVANZADA”**.

NOMBRE	RUT	PRESTACIÓN DE SERVICIO	FECHA PRÓRROGA CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERÍODO	INF. IMP.
DANIELA TORRES CACERES	[REDACTED]	PROMOVER LA INCLUSIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL MERCADO LABORAL	25/11/2025	1 de Diciembre de 2025 31 de Diciembre de 2025	\$1.364.990	Nº6811/2025

- 2.- El gasto se imputará al Subtítulo 114 Anticipos y Aplicaciones de Fondos; Ítem 05 Aplicación de Fondos en Administración; Asignación **01 OTROS PROGRAMAS**; Asignación Interna **Nº 008 FORTALECIMIENTO OMIL**.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



NAJEL IRENE KLEIN MOYA
 ADMINISTRADORA MUNICIPAL





OLIVIA ZELAYA ELY
 SECRETARIA MUNICIPAL(S)



DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
 Depto. de Finanzas
 Depto. de Desarrollo Local
 DEPTO. DE GESTIÓN DE TALLERES
 Oficina de Partes
 Interesado (a)

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE GESTION DE TALLERES
CCB/JIPM/RVP.

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **25 de Noviembre de 2025**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Administradora Municipal Doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, [REDACTED], cedula de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y doña **DANIELA TORRES CACERES**, cédula de identidad Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

Por el presente instrumento, Doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, en la calidad que comparece y en representación de la Municipalidad de Las Condes, contrata a doña **DANIELA TORRES CACERES** para prestar servicios de "**PROMOVER LA INCLUSION DE PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y/O VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL MERCADO LABORAL**", con cargo al Programa de Gobierno "**FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2024-2025 PARA COMUNA CATEGORÍA AVANZADA**", establecido en el convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE y la Municipalidad de Las Condes, cuenta presupuestaria **114-05-01-008**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO

Por la ejecución de prestar servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de Doña **DANIELA TORRES CACERES**, serán de una renta bruta total de **\$1.364.990.-** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS), con la deducción del 14,5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$1.167.066.-** (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el jefe del **DEPTO. DE DESARROLLO LOCAL** o por la **Directora de Desarrollo Comunitario**, junto al certificado que acredite el cumplimiento de sus funciones objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Diciembre	1.364.990	1.167.066
MONTO TOTAL	\$ 1.364.990	\$ 1.167.066

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que los honorarios mensuales se pagarán en la medida que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, ponga a disposición de la Municipalidad fondos necesarios durante el presente año, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito.

TERCERO

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que doña **DANIELA TORRES CACERES**, cédula de identidad N° [REDACTED], conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO

Doña **DANIELA TORRES CACERES**, cédula de identidad N° [REDACTED], declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

QUINTO

Para el cumplimiento del presente contrato Doña **DANIELA TORRES CACERES**, se compromete a:

- a) Ejecutar la prestación de los servicios en cumplimiento de los objetivos y actividades establecidas en el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2024-2025 PARA COMUNA CATEGORÍA AVANZADA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, el que consistirá en promover la inclusión de personas en situación de discapacidad y/o vulnerabilidad social en el mercado laboral, a través de la atención, orientación y evaluación de los/las usuarios/as de los Programas involucrados en el citado Convenio y dar cumplimiento a las metas establecidas para su cargo en el citado Programa.

- b) Entregar al final de cada mes, al Jefe de la Oficina Municipal de Información Laboral, un Informe de actividades.

- c) Mantener una conducta proba durante el desarrollo de la prestación de los servicios.

SEXTO

La Municipalidad de Las Condes, otorgará las facilidades necesarias a Doña **DANIELA TORRES CACERES**, para asistir a los programas de capacitación, reuniones de seguimiento y evaluación del Programa, que realice el SENCE.

SÉPTIMO

El DEPTO. DE DESARROLLO LOCAL, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato. Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a doña **DANIELA TORRES CACERES**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual doña **DANIELA TORRES CACERES**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos de forma adecuada.

OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **1 de Diciembre de 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento de la prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

NOVENO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024. Y el Decreto Sección 1^a N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



Daniela Torres Cáceres
R.U.T. N° [REDACTED]